

17 27
RESOLUCIÓN No. DE 2025
(
02 SEP 2025
)

“Por la cual se efectúa un encargo a un servidor público con derechos de Carrera Administrativa”

**LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDÍA DEL
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**

En uso de facultades concedidas mediante Resolución No. 0284 del
03 de julio de 2025, y

CONSIDERANDO:

1. Que, en la planta global de cargos de Carrera Administrativa, se encuentra en vacancia definitiva un empleo de Profesional Universitario, código 219, grado 25, ante la renuncia de su titular, para el cual no se cuenta con lista de elegibles.
2. Que este empleo se encuentra registrado ante la Comisión Nacional del Servicio Civil, en la plataforma SIMO 4.0.
3. Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la ley 1960 de 2019, establece: *"Artículo 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.*

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad. (...)."

4. Que la Secretaría Administrativa adelantó el “estudio de verificación de requisitos para acceder a empleos de Carrera Administrativa a través de Encargos” para proveer entre otros, este empleo, según Circular Nro. 045 del 14 de marzo de 2025, estableciendo el orden de elegibilidad de los empleados de carrera administrativa que cumplen los requisitos para acceder el encargo, como lo señala el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019 y según el procedimiento P-GAT-8100-170-009.
5. Que, según los resultados de este estudio, la señora Henny Cecilia Beltrán Garzón, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.511.569 por encontrarse en orden de mérito para acceder al Encargo en el empleo de Profesional Universitario, código 219, grado 25, fue nombrada y posesionada en dicho empleo; No obstante, decidió acceder a otra vacante del mismo empleo en otra dependencia, dejando vacante el empleo en el cual fue encargada inicialmente.
6. Que, de acuerdo con los resultados del estudio y siguiendo el orden de elegibilidad, la señora Fidelina Bautista Jaimes, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.365.167 por encontrarse en posición de mérito para acceder al Encargo en el empleo de Profesional Universitario, código 219, grado 25 de la planta global, fue consultada, frente a lo cual, manifestó la no aceptación del nombramiento.



7. Que, según los resultados de este estudio, el señor Jaime Osbaldo Chacón Cagua, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.310.806 se encuentra en orden de mérito para acceder al Encargo en el empleo de Profesional Universitario, código 219, grado 25.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Profesional Universitario, código 219, grado 25, de la Planta Global de empleos a Jaime Osbaldo Chacón Cagua, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.310.806 mientras se realizan los trámites de provisión definitiva del empleo ante la Comisión Nacional del Servicio Civil o exista otra causal objetiva de terminación del encargo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez recibido el comunicado de nombramiento conforme lo establece el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, tiene diez (10) días para manifestar su aceptación. Aceptada la designación, tiene diez (10) días para tomar posesión del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: Copia de la presente resolución será enviada a Historia Laboral, Nómina, Interesado y demás Oficinas a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a **02 SEP 2025**

ANA MARÍA VARGAS SEPÚLVEDA
Secretaria Administrativa

Proyectó: Yeison Javier Mantilla Celis, Prof. Universitario
Revisó: Ederit Orozco Sandoval, Prof. Especializada
Revisó aspectos jurídicos: Sandra Patricia Reina Otero, Abogada CPS 2971/2025
Revisó aspectos técnico-administrativos: Sonnia Yaneth García Benítez, Subsecretaria Administrativa TH
Revisó aspectos jurídicos: Claudia Marina Villamizar Lizarazo, Abogada CPS 627/2025